

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO FONDEVE 2017
SUSCRITO CON LA JUNTA DE VECINOS
"HUECHURABA CENTRAL".-

CONCHALI, 15 SET. 2017

DECRETO EXENTO N° 1090

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 306 del 11.05.17 de Contabilidad y Presupuesto; Decreto Exento N° 703 de fecha 05 de Julio de 2017, que aprobó las Bases y Cronograma FONDEVE 2017; Certificado del Secretario Municipal, que sesión del Concejo del día 22.08.17 se aprueba la nomina de de proyectos; Decreto Exento N° 955 de fecha 22 de Agosto de 2017, que aprobó nómina de proyectos seleccionados; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio FONDEVE 2017, de fecha 31 de Agosto de 2017, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la Junta de Vecinos "HUECHURABA CENTRAL", RUT: N° 72.061.300-k, personalidad jurídica N° 5, correspondiente a la Unidad Vecinal N° 16, representada por su Presidenta, doña MARIA MIRIAM ALVAREZ SAEZ, cédula nacional de identidad N° 7.574.161-8, con domicilio en Judith N° 1474 y por su Tesorera doña ISABEL REYES PEREZ, cédula nacional de identidad N° 9.121.960-3, con domicilio en Chépica N° 3835, ambos de la comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 703 de fecha 05 de julio de 2017, la Municipalidad aprobó las Bases y Cronograma FONDEVE 2017. A través de Decreto Exento N° 955 de fecha de 22 de Agosto de 2017, la Municipalidad aprobó nómina de proyectos seleccionados, correspondientes a Fondevé 2017.

SEGUNDO: La organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos bajo el número 21 según lo prescrito en la Ordenanza Municipal aprobada por Decreto Exento N° 1.407 de fecha 15 de diciembre de 2003.

TERCERO: El monto total asignado a la organización, asciende a la suma de \$1.844.500.- (un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos), cifra que corresponde a \$1.550.000.- (un millón quinientos cincuenta mil pesos) como aporte municipal y \$294.500.-/ (doscientos noventa y cuatro mil quinientos pesos), como aporte de la organización, esta última fue ingresada a la Municipalidad en Tesorería Municipal de Conchalí, según Folio N° 2935617, para desarrollar el proyecto: "Reja Perimetral UV N° 16, Potenciar la Seguridad de esta Sede Social Huechuraba Central", en el ámbito de Infraestructura y/o mejoramiento de Espacios Públicos, para lo cual se consideran los siguientes gastos según desglose:

- Trabajo de mano de Obra vendida, Reja Perimetral.

La suma total antes indicada, será entregada por la Municipalidad en una cuota única, por medio de cheque nominativo a la orden de la organización.



CUARTO: En las calidades que invisten, doña MARIA MIRIAM ALVAREZ SAEZ, como Presidenta y doña ISABEL REYES PEREZ, como Tesorera, se obligan a realizar los trámites necesarios para la buena ejecución del Proyecto, especialmente el retiro de los montos indicados en la cláusula tercera, quedando la Presidenta obligada a efectuar la respectiva rendición de cuenta documentada a la Municipalidad de Conchalí por los aportes recibidos, a más tardar el día 30 de noviembre de 2017.

QUINTO: El proyecto señalado será ejecutado por la organización, dentro de los plazos contemplados en el proyecto aprobado, el cual forma parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad realizará el control técnico del proyecto mediante visitas de inspección a terreno con el fin de velar por su correcto y oportuno cumplimiento.

SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas precedentemente por la organización, en especial la forma, plazo, objeto y obligación de rendir cuenta señalada, faculta a la municipalidad para iniciar las acciones legales pertinentes, ante los Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

NOVENO: La personería como Presidenta de doña MARIA MIRIAM ALVAREZ SAEZ, y de doña ISABEL REYES PEREZ como Tesorera para comparecer en representación de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Conchalí, de fecha 15 de junio de 2017.

IMPUTACION: 24.01.005.002 "Fondeve "

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE**.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaria Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control Jurídico - SECPLA - DIDECO

Org. Comunitarias - Finanzas - Adm. Municipal

Sra. María Álvarez Sáez. (Judith N° 1474, Conchalí)

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



Municipalidad De Conchalí
Dirección Asesoría Jurídica

CONVENIO FONDEVE 2017

En Conchalí, a 31 de agosto del 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la Junta de Vecinos "**HUECHURABA CENTRAL**", RUT: N° 72.061.300-k, personalidad jurídica N° 5, correspondiente a la Unidad Vecinal N° 16, representada por su Presidenta, doña **MARIA MIRIAM ALVAREZ SAEZ**, cédula nacional de identidad N° 7.574.161-8, con domicilio en Judith N° 1474 y por su Tesorera doña **ISABEL REYES PEREZ**, cédula nacional de identidad N° 9.121.960-3, con domicilio en Chépica N° 3835, ambos de la comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 703 de fecha 05 de julio de 2017, la Municipalidad aprobó las Bases y Cronograma FONDEVE 2017. A través de Decreto Exento N° 955 de fecha de 22 de Agosto de 2017, la Municipalidad aprobó nómina de proyectos seleccionados, correspondientes a Fondevé 2017.

SEGUNDO: La organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos bajo el número **21** según lo prescrito en la Ordenanza Municipal aprobada por Decreto Exento N° 1.407 de fecha 15 de diciembre de 2003.



TERCERO:El monto total asignado a la organización, asciende a la suma de \$1.844.500.- (un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos), cifra que corresponde a \$1.550.000.- (un millón quinientos cincuenta mil pesos) como aporte municipal y \$294.500.- (doscientos noventa y cuatro mil quinientos pesos), como aporte de la organización, esta última fue ingresada a la Municipalidad en Tesorería Municipal de Conchalí, según **Folio N° 2935617**, para desarrollar el proyecto: “Reja Perimetral UV N° 16, Potenciar la Seguridad de esta Sede Social Huechuraba Central”, en el ámbito de Infraestructura y/o mejoramiento de Espacios Públicos, para lo cual se consideran los siguientes gastos según desglose:

- Trabajo de mano de Obra vendida, Reja Perimetral.

La suma total antes indicada, será entregada por la Municipalidad en una cuota única, por medio de cheque nominativo a la orden de la organización.

CUARTO: En las calidades que invisten, doña **MARIA MIRIAM ALVAREZ SAEZ**, como Presidenta y doña **ISABEL REYES PEREZ**, como Tesorera, se obligan a realizar los trámites necesarios para la buena ejecución del Proyecto, especialmente el retiro de los montos indicados en la cláusula tercera, quedando la Presidenta obligada a efectuar la respectiva rendición de cuenta documentada a la Municipalidad de Conchalí por los aportes recibidos, a más tardar el día 30 de noviembre de 2017.

QUINTO: El proyecto señalado será ejecutado por la organización, dentro de los plazos contemplados en el proyecto aprobado, el cual forma parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad realizará el control técnico del proyecto mediante visitas de inspección a terreno con el fin de velar por su correcto y oportuno cumplimiento.

SEXTO:El incumplimiento de las obligaciones asumidas precedentemente por la organización, en especial la forma, plazo, objeto y obligación de rendir cuenta señalada, faculta a la municipalidad para iniciar las acciones legales pertinentes, ante los Tribunales de Justicia.



SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

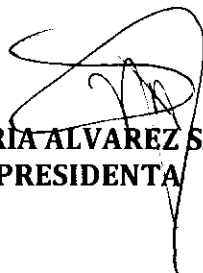
OCTAVO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

NOVENO: La personería como Presidenta de doña **MARIA MIRIAM ALVAREZ SAEZ**, y de doña **ISABEL REYES PEREZ** como Tesorera para comparecer en representación de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Conchalí, de fecha 15 de junio de 2017.

DECIMO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente decreto Alcaldicio.



**RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ**



**MARIA ALVAREZ SAEZ
PRESIDENTA**



**ISABEL REYES PEREZ
TESORERA**

RVF/RAC/ACR.-

